



RAD. 23001310300320240011200 – SOLICITUD SE DÉ POR CONTESTADA LA DEMANDA – CORUMAR S.A.S.

Desde Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

Fecha Vie 4/10/2024 3:11 PM

Para Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Notificaciones Judiciales El Cóndor <notificacionesjudiciales@elcondor.com>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; notificaciones@osfechaginsas.com <notificaciones@osfechaginsas.com>; osfechagin@hotmail.com <osfechagin@hotmail.com>; lilianadelacruzherrera@hotmail.com <lilianadelacruzherrera@hotmail.com>; olgareales.17@gmail.com <olgareales.17@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (898 KB)

6. SOLICITUD SE DE POR CONTESTADA LA DEMANDA_.pdf; 6.3. Gmail - RV_ CONTESTACION EXCEPCIONES 2024-112 NOHORA PACHECO PACHECO Y OTROS.pdf; 6.2. Gmail - RAD. 23001310300320240011200- Contestación a la demanda y llamamientos en garantía – CORUMAR S.A_.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjudiciales@rutaalmar.com. [Por qué esto es importante](#)

Montería, 4 de octubre de 2024

DRA. MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Tipo proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado: 23001310300320240011200
Demandante: Nohora Esther Pacheco Pacheco y otros.
Demandados: Concesión Ruta al Mar S.A.S., Compañía Aseguradora de Fianza –
CONFIANZA S.A.

Asunto: Solicitud para que se dé por radicada contestación a la demanda y a su vez se dé por contestada la demanda.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente escrito solicito al despacho dé por radicada la contestación a la demanda y a su vez la de por contestada.

Archivos adjuntos en PDF:

1. Solicitud para que se dé por radicada contestación a la demanda y a su vez se dé por contestada la demanda.
2. Constancia de correo del 19 de septiembre de 2024, que corre traslado a las partes de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A.
3. Constancia del 26 de septiembre de 2024, de descorro de traslado de las excepciones propuestas por Ruta Al Mar.

A los anexos anteriores, se hará reenvió del correo del 19 de septiembre de 2024 al despacho para la valoración de los escritos.

Del señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ.

Representante Legal para asuntos
Judiciales, Laborales y Administrativos.
Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar

Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S

notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Teléfono: (604) 7921920

Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4

Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica

Montería, Córdoba, Colombia

www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrala o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Montería, 04 de octubre de 2024.

DRA. MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Tipo proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado:	23001310300320240011200
Demandante:	Nohora Esther Pacheco Pacheco y otros.
Demandados:	Concesión Ruta al Mar S.A.S., Compañía Aseguradora de Fianza – CONFIANZA S.A.

Asunto: Solicitud para que se dé por radicada contestación a la demanda y a su vez se dé por contestada la demanda.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente escrito solicito al despacho dé por radicada la contestación a la demanda y a su vez la de por contestada.

I. HECHOS.

PRIMERO: El día 22 de agosto de 2024, la parte demandante dentro del proceso de la referencia, notificó de manera personal y física a mi representada la admisión de la demanda de la referencia, quedando como termino para contestar la demanda hasta el 23 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: El día 19 de septiembre de 2024, por parte de la Concesión Ruta Al Mar S.A.S. se describió traslado de la demanda y se contestó la demanda de la referencia, cuya radicación fue remitida al despacho y todas las partes dentro del término oportuno, a todas las partes de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A., con sus respectivos anexos.

TERCERO: Al hecho anterior se aporta constancia de traslado de la contestación y llamamientos en garantía.



CUARTO: Se aclara a lo anterior que de manera involuntaria y por un error de digitación y completamente humano, se radicó la contestación a la demanda y los llamamientos en garantía al correo j03ccmon@cendoj.ramajudicial.com; en vez del correo efectivo del despacho que es j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que ello indique que la demanda no fue radicada en termino.

QUINTO: Como prueba fehaciente de lo anteriormente esbozado, tenemos que la parte demandante, el día 26 de septiembre de 2024, realiza el descorro del traslado de las excepciones propuestas por mi prohijada, mírese:



Ofi Trab <abogadoexmon@gmail.com>

RV: CONTESTACION EXCEPCIONES 2024-112 NOHORA PACHECO PACHECO Y OTROS

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

26 de septiembre de 2024,
16:55

Para: Sofia Ladeus <abogadoexmon@gmail.com>, Ana Angelica Anaya Anichiarico <ana.anaya@rutaalmar.com>, Luis Alfredo Berrio de la Puente <luis.berrio@rutaalmar.com>
Cc: Gloria Patricia Garcia Ruiz <gloriap.garcia@rutaalmar.com>

Buenas tardes, se reenvía para su conocimiento.

Cordial saludo.

De: notificaciones@osfechaginsas.com <notificaciones@osfechaginsas.com>

Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2024 1:54 p. m.

Para: j03ccmon <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Contacto <contacto@rutaalmar.com>; Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>; centrodecontacto <centrodecontacto@confianza.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; LILIANADELACRUZHERRERA <LILIANADELACRUZHERRERA@HOTMAIL.COM>; osfechagin <osfechagin@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION EXCEPCIONES 2024-112 NOHORA PACHECO PACHECO Y OTROS

Indicando esto, que la demanda fue debidamente contestada y radicada en termino, y recibida por sus destinatarios a excepción del despacho por el error humano involuntario que hemos expuesto.

SEXTO: Que, en aras del principio procesal de la buena fe que concierne a todas las partes, es importante indicar al despacho que la suscrita ejerció en debida forma el derecho a la defensa y recorrió el traslado de la demanda dentro del termino indicado para ello tal y como se ha demostrado, y que, las partes ya conocen del contenido de la misma, siendo que por un error involuntario de digitación se remitió al correo electrónico incorrecto, pero si se contestó.

SEPTIMO: Debido a lo ocurrido, me permito hacer en un segundo correo posterior al envío de esta solicitud, el reenvío de la contestación a la demanda tal y como fue radicada el 19 de septiembre de 2024.

II. SOLICITUD.

Esbozado lo anterior, con el respeto que me caracteriza, solicito comedidamente a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Manifestado los hechos contenidos en el presente escrito, **SOLICITO** a su honorable despacho, tome por radicada la contestación de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A., el 19 de septiembre de 2024 y por consiguiente tenga por contestada la demanda.

SEGUNDO: Aludiendo al error involuntario y humano por parte de su servidora al momento de digitar el correo del despacho, y a que se corrió traslado de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A., garantizando de ese modo el Derecho al debido proceso y principio de contradicción de las demás partes del presente proceso, **SOLICITO ACCEDER A DAR POR CONTESTADA LA PRESENTE DEMANDA Y ADMITA LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA PROPUESTOS.**

III. FUNDAMENTO JURIDICO.

Teniendo el caso en concreto se tiene el error de digitación del correo del despacho, pero de igual forma se dio traslado a las demás partes de la contestación de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A. Las presentes solicitudes se sustentan conforme a la sentencia T – 535 del 2023, referente a prevalencia de un Derecho sustancial por encima de la excesiva aplicación de formalidades procesales.

Reiterada y pacífica ha sido la jurisprudencia constitucional frente a la caracterización del defecto procedimental, como una categoría puntual de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales. De esa manera, ha indicado que este se presenta cuando el juzgador trasgrede los derechos fundamentales al negar la materialización del derecho sustancial, bien “sea por no aplicar la norma procesal acorde con el procedimiento de que se trate, o cuando excede la aplicación de formalidades procesales que hacen nugatorio un derecho.”

En tales eventos, ha dicho la Corte que, “el funcionario aplica los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales o por un rigorismo procedimental en la apreciación de las pruebas. En estas situaciones se presenta una violación de los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia.”¹

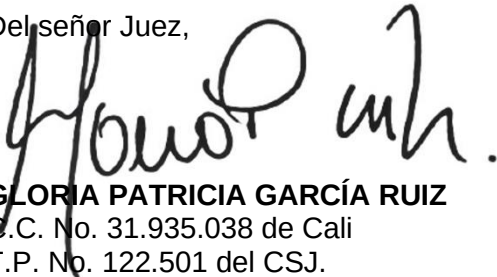
¹ Sentencia T – 535/23.

IV. ANEXOS.

1. Constancia de correo del 19 de septiembre de 2024, que corre traslado a las partes de la demanda, llamamiento en garantía a seguros Confianza S.A y a Construcciones el Cóndor S.A.
2. Constancia del 26 de septiembre de 2024, de descorro de traslado de las excepciones propuestas por Ruta Al Mar.
3. Reenvío de la contestación a la demanda en correo posterior a este memorial.

A los anexos anteriores, se hará reenvío del correo del 19 de septiembre de 2024 al despacho para la valoración de los escritos.

Del señor Juez,



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ.

Representante Legal

para asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos.

Concesión Ruta al Mar S.A.S.



Ofi Trab <abogadoexmon@gmail.com>

RAD. 23001310300320240011200- Contestación a la demanda y llamamientos en garantía - CORUMAR S.A.**Notificaciones Judiciales Ruta al Mar** <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>19 de septiembre de 2024,
10:05

Para: "j03ccmon@cendoj.ramajudicial.com" <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.com>

Cc: Notificaciones Judiciales El Cóndor <notificaciones.judiciales@elcondor.com>,

"notificacionesjudiciales@confianza.com.co" <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>,

"notificacioneslegales.co@chubb.com" <notificacioneslegales.co@chubb.com>, "notificaciones@osfechaginsas.com"

<notificaciones@osfechaginsas.com>, "osfechagin@hotmail.com" <osfechagin@hotmail.com>,

"lilianadelacruzherrera@hotmail.com" <lilianadelacruzherrera@hotmail.com>, "olgareales.17@gmail.com"

<olgareales.17@gmail.com>

Montería, 19 de septiembre de 2024

DRA. MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.**[J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia:

Tipo proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicado: 23001310300320240011200

Demandante: Nohora Esther Pacheco Pacheco y otros.

Demandados: Concesión Ruta al Mar S.A.S., Compañía Aseguradora de Fianza - CONFIANZA S.A.

Asunto: Contestación de la demanda y llamamientos en garantía.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente mensaje electrónico me permito allegar ante el Despacho, Escrito de Contestación a la demanda, junto con sus anexos, así como llamamientos en garantía a Construcciones Cóndor S.A, la Compañía Aseguradora de Fianza - CONFIANZA S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., junto con sus respectivos anexos.

Archivos adjuntos en PDF:

1. Rad. 2024-0011200 – CONTESTACION A LA DEMANDA – CORUMAR

1.1. Apéndice Técnico 1 Contrato de concesión.

1.1.1. Apéndice Técnico 2 Contrato de concesión.

1.2. Apéndice Técnico 4 Contrato de concesión.

1.3. Acta de inicio de construcción UFI 3.

1.4. Acta de terminación parcial UFI 3.

1.5. Acta de terminación UFI 3.

1.6. Histórico Vehicular RUNT.

1.7. Histórico de Propietarios RUNT.

1.8. Informe de Accidente

1.9. Consulta Ciudadano RUNT.

1.10. Petición Hospital Cereté

1.11. Constancia envío petición.

1.12. Cámara de Comercio CORUMAR.

1.13. Cedula de Ciudadanía Gloria Patricia García Ruiz.

1.14. Tarjeta Profesional Gloria Patricia García Ruiz

2. Rad. 2024-00112- Llamamiento en garantía – Condor

2.1. Certificado de Existencia Construcciones El Cóndor S.A.

2.2. Copia de Contrato para la Ejecución de la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema Vial para la Conexión Antioquia – Bolívar.

2.2. Copia de la segunda modificación del Contrato para la Ejecución de la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema Vial para la Conexión Antioquia – Bolívar.

3. Rad. 2024-00112- Llamamiento en garantía – Confianza y Chubb Seguros Colombia S.A.

3.1. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con N° 05 RE 12501 con certificado 05 RE027756.

3.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

3.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de Chubb Seguros Colombia S.A.

3.4. Clausulado general que rige la póliza de responsabilidad civil extracontractual tomada con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

3.5. Copia de Contrato para la Ejecución de la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema Vial para la Conexión Antioquia – Bolívar.

Por motivo del tamaño en MB de los archivos que se aportan, comedidamente le solicito al Despacho que los documentos antes referenciados sean agregados al expediente digital, descargándolos desde el siguiente enlace:

 [1. Contestación de la Demanda](#)

 [2. Llamamiento en Garantía Condor](#)

 [3. Llamamiento en Garantía Aseguradora](#)

Del señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ.

Representante Legal para asuntos

Judiciales, Laborales y Administrativos.

Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar

Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S

notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Teléfono: (604) 7921920

Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4

Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica

Montería, Córdoba, Colombia

www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrela o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com . Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

3 adjuntos



1. Rad_2024-0011200_CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_CORUMAR LAB.pdf
1728K



2. Rad. 2024-00112 - Llamamiento en garantía - Condor.pdf
451K



3. Rad. 2024-00112 - Llamamiento en garantía Confianza y Chubb.pdf
395K



Ofi Trab <abogadoexmon@gmail.com>

RV: CONTESTACION EXCEPCIONES 2024-112 NOHORA PACHECO PACHECO Y OTROS

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>26 de septiembre de 2024,
16:55

Para: Sofia Ladeus <abogadoexmon@gmail.com>, Ana Angelica Anaya Anichiarico <ana.anaya@rutaalmar.com>, Luis Alfredo Berrio de la Puente <luis.berrio@rutaalmar.com>
Cc: Gloria Patricia Garcia Ruiz <gloriap.garcia@rutaalmar.com>

Buenas tardes, se reenvía para su conocimiento.

Cordial saludo.

De: notificaciones@osfechaginsas.com <notificaciones@osfechaginsas.com>

Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2024 1:54 p. m.

Para: j03ccmon <J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Contacto <contacto@rutaalmar.com>; Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>; centrodecontacto <centrodecontacto@confianza.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; LILIANADELACRUZHERRERA <LILIANADELACRUZHERRERA@HOTMAIL.COM>; osfechagin <osfechagin@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION EXCEPCIONES 2024-112 NOHORA PACHECO PACHECO Y OTROS

PRECAUCIÓN CORREO EXTERNO: No haga clic en los enlaces, ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Doctora:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:Tipo proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicado: 23001310300320240011200

Demandante: Nohora Esther Pacheco Pacheco y otros.

Demandados: Concesión Ruta al **Mar** S.A.S., Compañía Aseguradora de

Fianza – CONFIANZA S.A.

Asunto : DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES

CONSORCIO RUTA AL **MAR** CORUMAR

Cordial saludo:

Por medio del presente memorial descorro traslado de las excepciones y contestación de la demanda, el cual doy traslado a las partes demandadas.

Atentamente,

OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN

Representante Legal

OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN &

CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.

NIT.Nº901.273.805-1

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com . Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."



DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES 23001310300320240011200 Ramón Atila Pacheco.pdf
1424K